

Año: 2023

Expediente: 16971/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE UN SISTEMA ÚNICO DE PEAJE.

INICIADO EN SESIÓN: 15 DE MAYO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MOVILIDAD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
PRESENTE. –



El suscrito Diputado **Luis Alberto Susarrey Flores** y los Diputados y Diputadas del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León para incorporar un Sistema Único de Peaje**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”*

El servicio de transporte permite el traslado de personas a sus destinos para la realización de sus actividades diarias, tales como estudiar o trabajar. Actualmente el servicio de transporte se ofrece mediante permiso o concesión y en diversas ocasiones dichos permisos son otorgados directamente por el Estado.

El Instituto de Movilidad es el encargado de planear, dirigir, administrar y verificar que el derecho a la movilidad (el cual esta plasmado en el artículo 4 constitucional) sea cumplido de manera digna o que cumpla con los lineamientos establecidos por la Constitución y la Ley de Movilidad. El Instituto de Movilidad cuenta con una Junta de Gobierno, misma que tiene entre sus funciones establecer las tarifas de transporte a los concesionarios y permisionarios, misma tarifa que

actualmente es de \$12.00 en el transporte colectivo (camiones). Sin embargo, mientras que los camiones de ruta generales cobran \$12 pesos, las rutas operadas directamente por el Gobierno del Estado deciden cobrar \$15 pesos, generando una competencia desleal y que afecta de manera directa a la economía de los usuarios al existir una diferencia muy notoria de \$3 pesos.

En junio del presente año, los concesionarios mostraron su disgusto ante la competencia cobrando \$15 pesos, es importante mencionar que el cobro empezaron a realizarlo sin ninguna autorización como método de protesta ante la diferencia de los costos permitidos para las rutas de gobierno y las rutas generales.

La Comisión de Tarifas del Instituto de Movilidad y Accesibilidad, sin embargo, no era valido iniciar a cobrarlo ya que la tarifa debe ser autorizada por el Consejo Consultivo, la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y de ser autorizado: ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

No ajustar las tarifas para que sean equitativas crea problemáticas que afectan a los ciudadanos, tales como iniciar a cobrar de manera irregular el uso del transporte, es importante fomentar la igualdad de pago de servicios para todas y todos los usuarios y de esta manera evitar situaciones desiguales. La movilidad es un derecho, por ello debemos asegurarnos de garantizar que se cumpla en óptimas condiciones y de manera igualitaria.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **DEROGA** el segundo párrafo del artículo 142, se **REFORMAN** la fracción LV del artículo 8, la fracción III del artículo 72, la denominación del Título Octavo, y el artículo 142, y se **ADICIONAN** la fracción LXIII

Bis al artículo 8, y el artículo 149 Bis, de la **Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I al LIV. ...

LIV. Sistema Único de Peaje: Sistema de cobro electrónico de la tarifa por los servicios de transporte público de pasajeros del **SETRA y del SETME**.

LVI al LXIII. ...

LXIII Bis. Tarjeta Única de Transporte: Tarjeta en modalidad física y virtual expedida por el Instituto de manera directa o mediante asignación a proveedor, previa licitación pública. La tarjeta formará parte del Sistema Único de Peaje y será compatible en todos los medios de transporte reconocidos en la presente Ley.

Artículo 72. Los componentes del SETME, son los siguientes:

I al II. ...

III. El Sistema de Peaje; **que será el mismo que el utilizado para el SETRA.**

IV al V. ...

TÍTULO OCTAVO
SISTEMA **ÚNICO** DE PEAJE DEL TRANSPORTE PÚBLICO
Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
SISTEMA DE PEAJE DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 142. El cobro del servicio del transporte del SETRA y **del SETME** deberá efectuarse únicamente mediante el sistema único de peaje, el Reglamento de la Ley establecerá los mecanismos y plazos para la implementación del Sistema Único de Peaje.

(Se deroga)

Artículo 149 Bis. El Instituto de manera directa o vía asignación a un proveedor legalmente constituido, previa licitación pública, ofrecerá una tarjeta única de transporte para el pago del servicio en la modalidad física y electrónica. Esta tarjeta será compatible en el SETRA, SETME y servicio de Taxi.

El Reglamento de la Ley, establecerá las bases para la operación y administración de los fondos de la tarjeta.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE MAYO DE 2023

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

**EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL**

**MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL**

**DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADA LOCAL**

**GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL**

**FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL**

**ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL**

**AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 3269/LXXVI
Expediente Núm. 16971/LXXVI

C. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la ley de Movilidad Sostenible para el Estado de Nuevo León, en materia de incorporación de un sistema único de peaje, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

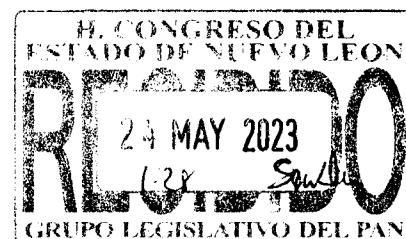
Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 15 de mayo de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1325/LXXVI



C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
PRESENTE. -

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 15 de mayo del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la ley de Movilidad Sostenible para el Estado de Nuevo León, en materia de incorporación de un sistema único de peaje, al cual le fue asignado el número de Expediente 16971/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Anyly Bendición Hernández Sepúlveda, Coordinadora del Grupo Legislativo de Diputados Independientes de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 127 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 16978/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 15 de mayo de 2023.


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

